LA SECRETARÍA (s) DE EDUCACION realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley…”. Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, “…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.” Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que dentro de la construcción permanente del PAE se ha considerado que éste es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

Que entendiendo a la Alimentación Escolar como una política pública estatal, el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022”, contenido en la Ley 1955 del año 2019, determinó en el artículo 189 la creación de una institucionalidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente asignándole como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, denominada la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)-, entidad adscrita al MEN, y estructurada a través del Decreto 218 de 2020.

Que de acuerdo al Decreto anteriormente citado la UApA-, tiene como objetos específicos:

1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar.
2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar.
3. Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización.
4. Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar.
5. Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Considerando que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia del nivel Central de la administración pública colombiana, donde para alcanzar sus objetivos en el sector oficial de la Educación en la Nación debe trascender a una ejecución desde los entes descentralizados territorialmente, se determinará la necesidad del Municipio de Dosquebradas para adelantar el proceso de selección y el contrato desde los siguientes aspectos:

Que De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Territorial para el Municipio de Dosquebradas-Risaralda "TRASFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027", en la línea estratégica N* 1. DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD HUMANA Y LA VIDA. Una alianza por la inclusión y la equidad. SECTORES: salud y protección social; educación; cultura; deporte y recreación; inclusión social y reconciliación; gobierno territorial.

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA LÍNEA. Promover la equidad con inclusión social, reconciliación y enfoque diferencial, como una alianza para disminuir las brechas sociales, avanzando en la transformación cultural para potenciar el capital social y el desarrollo humano en la garantía de derechos, seguridad y convivencia ciudadana. (…)

SECTOR: EDUCACIÓN. PROGRAMA No. A1.1. Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

DESCRIPCIÓN: Atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el acceso y la cobertura a procesos educativos pertinentes y de calidad en la educación inicial, la educación preescolar, básica y media, facilitando escenarios para la construcción de sus propósitos de vida.

OBJETIVO: Garantizar el acceso y permanencia a todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones de equidad, a través de procesos educativos pertinentes y de calidad.

operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar además los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa.

Que según el artículo 9 de la resolución 003 del 07 de enero de 2026, el Programa de Alimentación Escolar PAE, consta de tres etapas fundamentales para su correcta y oportuna ejecución, las cuales se definen así: "*1.- Planeación: Corresponde al conjunto de actividades orientadas a la formulación del Plan Operativo Anual – POA del Programa de Alimentación Escolar, mediante la cual se definen los aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros necesarios para la adecuada prestación del servicio. Esta etapa comprende, además, la realización del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento, así como la estructuración y contratación de la operación del Programa. 2.- Operación y seguimiento: corresponde al conjunto de acciones necesarias para ejecutar lo planeado asegurando la prestación efectiva del PAE conforme a los estándares y garantizando la continuidad y pertinencia del servicio durante toda la vigencia del calendario académico. Asimismo, esta etapa contempla la verificación del cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Operativo Anual, validando que el PAE se ejecute respetando la autonomía, la diversidad cultural, las particularidades alimentarias y territoriales, y cumpliendo estándares de calidad, inocuidad, eficiencia, transparencia, oportunidad, equidad e inclusión. 3.- Evaluación: corresponde a la medición del cumplimiento de los objetivos, resultados e impactos del Programa de Alimentación Escolar, a través de la recolección sistemática, análisis y uso de información oficial, visitas de campo, instrumentos de evaluación y acciones de control. Incluye la evaluación financiera, técnica y administrativa, la retroalimentación, la generación de alertas y recomendaciones, así como su socialización en espacios de participación social. Esta etapa permite identificar buenas prácticas, áreas de mejora y orientar la toma de decisiones para el fortalecimiento continuo del PAE."*

Que de acuerdo al artículo 12 de la resolución 003 de 2026, se determinan los anexos que hacen parte de la guía para la implementación de la operación del programa de alimentación escolar PAE, y dentro del anexo No.5, "calidad e inocuidad" se establecen directrices de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, control de plagas, almacenamiento y conservación de alimentos y materias primas, entre otros lineamientos que garantizan la seguridad y prevención dentro del programa.

Que, así mismo, el anexo dentro del anexo 6 de la resolución 003 de 2026, se determina como eje central para la prevención de ETA, la **c**alidad e inocuidad, limpieza y desinfección para asegurar las condiciones adecuadas de infraestructura del lugar donde se prestará el servicio de alimentación escolar, lo cual debe ser soportado con los correspondientes planes de mantenimiento y su ejecución. La experticia del **Tecnólogo Ambiental** es fundamental para la verificación técnica y seguimiento de las condiciones sanitarias y ambientales de las cocinas, bodegas y áreas de

consumo, incluyendo el estado de los sistemas de ventilación, el adecuado manejo de aguas (residuales y potables), y la eficacia de los programas de control de plagas. Su conocimiento complementa al de los profesionales de la salud, ofreciendo una visión integral para prevenir riesgos de contaminación cruzada y garantizar que el entorno físico de preparación y consumo cumpla con los estándares requeridos para la inocuidad alimentaria y la salubridad de los beneficiarios del PAE.

Desde la Entidad Territorial deben ser aseguradas las condiciones adecuadas de infraestructura del lugar donde se prestará el servicio de alimentación escolar, lo que será soportado con los correspondientes planes de mantenimiento, así como la ejecución que de estos se haga; esto incluye la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, atendiendo la normatividad sanitaria vigente y a lo establecido en el presente lineamiento.

Para el buen desarrollo de la operación del Programa, quien opere el servicio deberá contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad territorial en salud y sus planes integrales de gestión ambiental en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa.

Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No DAB 400-0201-17 y anexos. "*Orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los Programas sociales*". Para el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez formalizadas las actividades que garanticen el inicio de la operación con el operador u operadores conforme a las especificaciones allí establecidas y acorde con los lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, la ETC y el operador, para una adecuada ejecución, deberán realizar entre otras, las siguientes actividades en procura de la construcción, ejecución, revisión y seguimiento del Programa:

Plan de saneamiento
Plan de rutas de distribución
Área de almacenamiento, ensamble y procesamiento.
Plan de mantenimiento y reposición de equipos.
Plan de capacitación
Plan de muestreo biológico
Adopción de ciclos de menú

Es así, como se hace necesario para la Entidad Territorial Certificada -ETC- Dosquebradas, garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos proferidos por el Ministerio de

Educación Nacional en cuanto a la ejecución, monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, además la administración Municipal debe velar por el uso debido de los recursos y velar por el óptimo alcance social que el programa pretende satisfacer y beneficiar a la educación de los niños y niñas del municipio.

Es claro entonces que para dar consecución al eje de CALIDAD E INOCUIDAD, se requiere de apoyo y acompañamiento técnico de un tecnólogo, con la capacidad, conocimiento, experiencia y disponibilidad que garantice la idoneidad, para un acertado acompañamiento, monitoreo y vigilancia a la ejecución de los contratos que en desarrollo del programa PAE se suscriban, velando por que los contratistas den cumplimiento de compromisos pactados, y así mismo la obtención de los resultados y metas propuestas y aplicación de la normatividad vigente especialmente en cuanto a lineamientos técnicos se refiere, para el beneficio óptimo de la población objetivo del programa de alimentación escolar PAE.

Para la presente vigencia 2026, la secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas, se encuentra ejecutando el programa que cubren las modalidades de racionalizado y comida caliente transportada y preparado en sitio, Se debe garantizar la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de los contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar en los ejes de transparencia, **calidad e inocuidad**, gestión territorial, financiera y cobertura, para lograr un buen resultado de las estrategias implementadas en la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente y siendo insuficiente la planta de personal, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado

80111701 80111600	9CO_PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA APOYO COMPONENTE DE CALIDAD E INOCUIDAD - PAE	Recursos propios	$4.216.666

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría de Educación.

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20262833	**2.3.2.02.02.009.M.019.T.22.21.01.1 C**	**$ 5.500.000,00**

1.4. Fuente:

RP . X S.G.P. DEST. ESP. OTROS

1.5. **CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 1139 del mes Enero 2026**., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO AL COMPONENTE AMBIENTAL Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LOS EJES DE EJE DE CALIDAD E INOCUIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1. Tipo del contrato a celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.1.2. Obligaciones del contratista:

2.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el seguimiento técnico permanente al cumplimiento del componente ambiental por parte de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, verificando la implementación de prácticas de manejo responsable de residuos, uso eficiente de recursos,

control de vertimientos, emisiones y demás obligaciones establecidas en la normatividad ambiental vigente.

2. Revisar, analizar y evaluar los Planes Integrales de Gestión Ambiental presentados por los operadores, garantizando que estos incluyan los lineamientos obligatorios, metas, indicadores, estrategias de mitigación y medidas de prevención ambiental, de acuerdo con las disposiciones municipales, departamentales y nacionales.
3. Verificar en cada institución educativa la ejecución de las acciones ambientales definidas en los PIGAs, mediante visitas técnicas, revisión de soportes, observación directa y validación de evidencias, con el fin de constatar la correcta gestión de residuos sólidos, saneamiento básico, control de olores y adecuadas prácticas de manipulación.
4. Emitir informes técnicos periódicos sobre el estado de cumplimiento ambiental de los operadores del PAE, consolidando hallazgos, desviaciones, riesgos, acciones de mejora y recomendaciones que permitan fortalecer el desempeño ambiental del servicio de alimentación escolar dentro del territorio.
5. Asistir y participar activamente en reuniones, mesas técnicas, capacitaciones y eventos programados por el supervisor del contrato, las autoridades competentes o actores del PAE, relacionados con la ejecución y mejora del programa.

2.1.2.2. Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.
b) Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.
c) Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.
d) Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
e) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las

disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

f) Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.

g) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

2.1.3. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2026.

2.1.4. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual: El presente contrato se ejecutará en la zona rural y urbana del Municipio de Dosquebradas en las instituciones educativas oficiales y en la secretaria de Educación.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Dosquebradas – Risaralda.

2.1.5 Perfil requerido:

Idoneidad (estudios): Persona Natural, con título de tecnólogo ambiental o tecnólogo en control ambiental o seis (6) semestres terminados y aprobados de programa profesional en ciencias ambientales

Experiencia (en tiempo): Experiencia con el área a contratar mínima de un (01) año; la cual podrá ser demostrada mediante certificación de experiencia expedida por una entidad pública o privada.

2.1.6. Valor del contrato: Se fija como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.216.666)**

2.1.7. Forma de pago: El Municipio de Dosquebradas cancelará al contratista mediante pagos parciales mensuales vencidos, una por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2,750,000)** y pagos parciales por el tiempo efectivamente ejecutado; el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.1.8. Anticipo y su justificación: No aplica

2.1.9. Supervisión o interventoría

La supervisión será ejercida por **JESSICA TORRES HOLGUIN, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 03, ÁREA COBERTURA,** o por el funcionario a quien este designe.

3. Modalidad de selección del contratista:

CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, bajo la causal **H)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se consultó la Circular No. 002 de 2026 de la Secretaría Jurídica –Oficina de Gestión de la Contratación-, a través de la cual se generó instrucciones sobre la determinación del valor de los honorarios para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, dicha circular explica que los valores establecidos de una persona natural, con título de profesional fueron determinados conforme con la tabla de honorarios establecida en la vigencia 2026.

A continuación, se presenta la tabla de honorarios fijada para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Dosquebradas:

CATEGORÍA ADMINISTRATIVA	VALOR 2026
Educación básica, media o bachiller	2.200.000
Técnico	2.350.000
Tecnólogo o con estudios universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	2.750.000
Profesional	3.780.000
Profesional Especializado	4.903.000
Profesional con posgrado (Especializado/Maestría), con actividades de coordinación.	5.821.000

Por lo anterior, la secretaria de Educación estima la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.216.666),** con honorarios mensuales y/o proporcionales al tiempo de prestación efectiva de los servicios contratados por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.750.000).**

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Ver anexo No. 3.1

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, la Entidad NO solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

8. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	Porcentaje	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	Si
Estampilla pro-cultura	0.5%	Si
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	Según la actividad económica
Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.		

Se firma en Dosquebradas a los 12 días del mes de noviembre del año 2026

_____

HOMEL CARMONA GUTIERREZ
Ordenador del Gasto

Proyecto

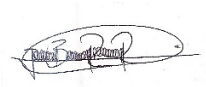

Jose Belzar Rodríguez Rico.
Abogado contratista-SEM

Reviso componente jurídico:

LILIBETH PAOLA GIRALDO BARRETO
Profesional Universitario G03
Área Jurídica – Contratación